



Aduana Nacional

CARTA CIRCULAR

AN-GNNGC-DNPNC-CC-002/2015

A: Gerencias Regionales
Agencias de la AN en el exterior
Administraciones de Aduana
Transportadores Internacionales de Carga
Concesionarios de Depósitos Aduaneros
Concesionarios de Zonas Francas
Operadores de Comercio Exterior

De: Lic. Marianela Ruiz Aranda
Gerente Nacional de Normas a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Fecha: La Paz, 04 AGO 2015

N° de Paginas: Cinco (5) incluida ésta.

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE MANIFIESTOS GNN – T01

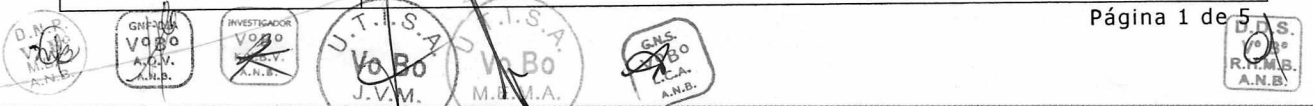
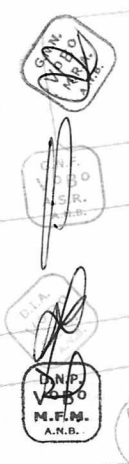
PROCEDIMIENTO PARA GESTIÓN DE MANIFIESTOS Y TRÁNSITO ADUANERO EN AGENCIAS DE LA ADUANA NACIONAL EN EL EXTERIOR GNN – T03

Código: RD 01-005-08 de 19/02/2008 **Versión:** 01
Código: RD 01-007-14 de 14/02/2014 **Versión:** 02

SI UD. NO RECIBE TODAS LAS PAGINAS O SI ESTAS NO SON LEGIBLES, POR FAVOR CONTACTE A: Teléfono 2152906

Mediante la presente, al amparo de la Resolución de Directorio No. RD 01-028-05 de 08/09/2005 que establece la emisión de instrucciones técnicas para la aplicación de los procedimientos aduaneros, en este caso el Procedimiento para la Gestión de Manifiestos aprobado mediante RD 01-005-08 de 19/02/2008 y el Procedimiento para Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero en Agencias de la Aduana Nacional en el Exterior aprobado mediante RD 01-007-14 de 14/02/2014, se complementa y aclara lo siguiente respecto a la anulación de manifiestos de carga:

Numerales	Complementación – Aclaración
RD 01-005-08 V. PROCEDIMIENTO A. ASPECTOS GENERALES 3. Anulación de Manifiestos de Carga	<ol style="list-style-type: none"> Las Agencias de la Aduana Nacional en el Exterior o las Administraciones de Aduana habilitadas en territorio nacional (según corresponda), a solicitud expresa de un transportador internacional, procesarán la anulación de un manifiesto de carga mediante las opciones habilitadas para tal efecto en el sistema informático MIRA. Las causales para la anulación de un manifiesto de carga son las siguientes:





Aduana Nacional

CARTA CIRCULAR

AN-GNNGC-DNPNC-CC-002/2015

RD 01-007-14
V. PROCEDIMIENTO
A. ASPECTOS
GENERALES
5. Anulación de
manifiestos de
carga registrados

Código	Tipo	Descripción
AMF-01	A1	Pérdida total de las mercancías por accidentes o siniestros.
AMF-02	A1	Exceso de peso de las mercancías transportadas en los medios y/o unidades de transporte.
AMF-03	A1	Mercancías prohibidas de importación o que no cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.
AMF-04	A1	Por vencimiento de la vigencia de la tarjeta de operaciones de los medios y/o unidades de transporte.
AMF-05	A1	Por falla mecánica no subsanable, siempre y cuando no se haya asignado el plazo.
AMF-06	A1	Cuando el medio/unidad de transporte no cumple con los requisitos, de acuerdo al tipo de carga.
AMF-07	A1	Faenas de rechazo por el Operador portuario habilitado (por tipo de embalaje de la mercancía)
AMF-08	A1	Cuando el medio / unidad de transporte no se liberó por tener carga de exportación (medio / unidad de transporte no se encuentra vacío)
AMF-09	A1	Cargas despachadas en otro medio / unidad de transporte.
AMI-01	A2	Cuando el manifiesto de carga con más de un ítem haya sido registrado en el sistema informático solo con un ítem.
AMI-02	A2	Por duplicidad en el registro del manifiesto de carga.
		A1: Anulación del Manifiesto físico e informático
		A2: Anulación del Manifiesto solo en sistema informático

3. La solicitud de anulación deberá ser presentada por el transportador internacional a la aduana de partida (cuando el medio de transporte se encuentre fuera de territorio nacional) o a la administración de aduana más cercana (cuando el medio de transporte se encuentre en territorio nacional) detallando el motivo de la anulación del manifiesto de carga y presentando la documentación que respalde la solicitud de anulación.

En casos de accidentes o siniestros ocurridos en territorio extranjero que deriven en la pérdida total de las mercancías transportadas, la solicitud de anulación del manifiesto de carga deberá ser presentada ante la administración de aduana de frontera de ingreso más cercana al lugar del accidente o siniestro, misma que autorizará la anulación del manifiesto de carga con base al informe emitido sobre la verificación de la pérdida total de las mercancías.

Vertical stamps and signatures on the left margin.

Bottom row of stamps including 'D.N.P. V.P. M.F.M. A.N.B.', 'G.N. V.P. V.O.B.O. A.G.V. A.N.B.', 'INVESTIGADOR V.O.B.O. A.N.B.', 'U.T. S.A. V.O. Bo M.F.M.A.', 'G.N.S. V.O.B.O. L.C.A. A.N.B.', and 'G.N.S.-D.D.S. Arturo Navia A.N.B.'.



Aduana Nacional

CARTA CIRCULAR

AN-GNNGC-DNPNC-CC-002/2015

Para la anulación de manifiestos de carga del *Tipo A1. Anulación del Manifiesto físico e informático*, el transportador internacional deberá presentar todos los ejemplares del manifiesto de carga a ser anulado; en tanto que para la anulación de manifiestos de carga del *Tipo A2. Anulación del Manifiesto solo en sistema informático*, deberá presentar la impresión del manifiesto de carga registrado en el sistema informático que requiere ser anulado.

4. Recibida la solicitud de anulación de manifiesto de carga, el Administrador de Aduana designará a un Técnico de Aduana para que evalúe la solicitud y emita el correspondiente informe, entregando al mismo toda la documentación presentada por el transportador internacional.
5. El Técnico de Aduana evaluará la solicitud de anulación del manifiesto de carga y verificará la validez de la documentación presentada por el transportador internacional.

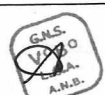
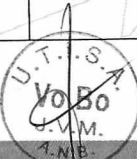
Si la solicitud es procedente, ingresará al sistema MIRA, elegirá la opción "Solicitud Anulación Manifiesto" y completará los datos requeridos del manifiesto de carga a ser anulado.

Concluido el ingreso de datos, remitirá oficialmente la solicitud de autorización de anulación de manifiesto de carga a través del sistema MIRA.

Colocará el sello de "ANULADO" en todos los ejemplares del manifiesto de carga presentado por el transportador internacional.

Conformará un expediente de carácter obligatorio, procediendo a la digitalización de documentos en el siguiente orden:

- a) Solicitud de anulación presentada por el transportador internacional.
- b) Todos los ejemplares del manifiesto de carga con el sello de "ANULADO" (para anulaciones Tipo A1)
- c) Impresión del manifiesto de carga y del documento de embarque registrados en el sistema informático (para anulaciones Tipo A2)
- d) Informe técnico y resolución administrativa, para casos detallados en el numeral 7 de la presente Carta Circular.





Aduana Nacional

CARTA CIRCULAR AN-GNNGC-DNPNC-CC-002/2015

Remitirá toda la documentación al Administrador de Aduana.

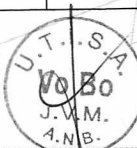
Si la solicitud no es procedente, rechazará la misma comunicando al transportador internacional los motivos del rechazo.

6. Cuando la solicitud sea procedente, el Administrador de Aduana, autorizará la anulación del manifiesto de carga a través de la opción "Anular Manifiesto" del sistema informático MIRA.
7. Cuando exista una solicitud de anulación de manifiesto de carga que no se encuentre dentro de las causales identificadas en la presente Carta Circular, el Administrador de Aduana instruirá al Técnico de Aduana responsable evaluar la solicitud y determinar su procedencia mediante informe técnico. Si la solicitud es procedente, el Administrador de Aduana emitirá resolución administrativa expresa autorizando la anulación del manifiesto de carga.

En casos debidamente justificados no contemplados en el numeral 2 de la presente Carta Circular, el Técnico de Aduana podrá solicitar a la administración de aduana la anulación de un manifiesto de carga, debiendo para tal efecto emitir un informe técnico en el que se detallen y justifiquen los motivos de la anulación.

Las anulaciones descritas en el presente numeral podrán ser aceptadas de manera excepcional en casos debidamente justificados, considerando para tal efecto lo establecido en la Resolución de Directorio N° RD 02-019-01 de 30/08/2001 sobre "Decisiones de Carácter Operativo en casos no contemplados en los Procedimientos aprobados por el Directorio de la Aduana Nacional".

8. Cuando existan operaciones que no deriven en una anulación de un manifiesto de carga (como por ejemplo: devolución de mercancías decomisadas por presunto contrabando, devolución de medios de transporte retenidos por presunto contrabando u otras), éstas serán procesadas mediante la opción de descarga manual habilitada en el sistema informático SIDUNEA++; no correspondiendo utilizar las opciones de anulación de manifiestos de carga habilitadas en el sistema MIRA.



Página 4 de 5





CARTA CIRCULAR AN-GNNGC-DNPNC-CC-002/2015

9. El sistema informático MIRA, a través de la opción "Consulta Manifiestos Anulados" / menú CONSULTAS-REPORTES, permitirá la emisión de reportes relacionados con manifiestos de carga anulados, reportes que estarán a disposición de las instancias de control de la Aduana Nacional como fuente de información para el cumplimiento de sus funciones en el ámbito de sus competencias.

Se deja sin efecto la Carta Circular AN-GNNGC-DNPNC-CC-003/2013 de 20/12/2013.

Las Gerencias Regionales, las Agencias de la Aduana Nacional en el exterior y las Administraciones de Aduana son responsables de la difusión, supervisión y cumplimiento de la presente Carta Circular.

Atentamente.



Marianela Ruiz Aranda
GERENTE NACIONAL DE NORMAS a.i.
Aduana Nacional de Bolivia

GNN: MRA/MBC/MAFM
GNF: ASR/EZQ/KKBV/AQV
GNS: LCA/RMB/AN
UTISA: JVM/MMA
Cc. Archivo
HR. ARIGX2015-580
SCRZI2015-6597/1

